

*Resolución Administrativa de la Gerencia General  
del Poder Judicial*

*Nº 174 - 2011 - GG-PJ*

Lima, 12 MAYO 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29670 se facultó al Titular del Pliego del Poder Judicial a modificar la bonificación por función jurisdiccional del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, cuya aplicación deberá efectuarse en forma progresiva en función a la disponibilidad presupuestaria del Pliego;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 196-2011-P/ PJ, el Titular del Pliego modifica la Escala vigente para el Otorgamiento de la Bonificación por Función Jurisdiccional, cuya aplicación se efectuará en forma progresiva;

Que, el artículo cuarto de la citada Resolución dispone que la Gerencia General del Poder Judicial elabore la Directiva correspondiente para la aplicación progresiva y los montos que ella contiene;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 161-2001-CE-PJ y en el uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar la Directiva N° 001 -2011-GG-PJ denominada "Otorgamiento de la Bonificación por Función Jurisdiccional para el Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder en Forma Progresiva", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Sr. MARIO HUERTA RODRIGUEZ  
Gerente General  
PODER JUDICIAL



## DIRECTIVA N° 001 -2011-GG/PJ

### OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN JURISDICCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL EN FORMA PROGRESIVA

#### I.- OBJETIVO:

Establecer una correcta aplicación de la escala de bonificación jurisdiccional, a favor de los auxiliares jurisdiccionales y del personal administrativo del Poder Judicial, con el objeto de lograr equidad en la percepción de dicha bonificación, logrando una efectiva y óptima disciplina del gasto.

#### II.- BASE LEGAL:

- Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 196-2011-P/PJ que modifica la escala vigente del reglamento para el otorgamiento de la bonificación por función jurisdiccional para el personal del Poder Judicial.
- Ley N° 29670 " Ley que autoriza al Poder Judicial a modificar el bono por función jurisdiccional"

#### III.- ALCANCE:

Se otorga el pago de la bonificación por función jurisdiccional a favor de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos contratados y/o nombrados bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728.

#### IV.- VIGENCIA:

La presente directiva entra en vigencia partir del mes de mayo de 2011.

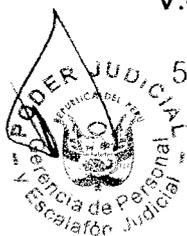
#### V.- NORMAS GENERALES:

5.1. La bonificación por función jurisdiccional, será percibida:

- a) En base a los días laborados y remunerados, los días de inasistencias serán descontados a razón de 1/30 por mes.
- b) En uso del descanso vacacional, cuando se encuentre subsidiado por Essalud o de licencia con goce de haber.
- c) Está sujeta a las retenciones por concepto de Quinta Categoría, mandatos judiciales y todo aquello autorizado por el trabajador.
- d) De acuerdo a la escala aprobada por el Presidente del Poder Judicial

5.2. No es procedente el pago de la bonificación por función jurisdiccional, en los siguientes casos:

- a) Cuando los auxiliares jurisdiccionales y el personal administrativo, estén gozando de licencias sin goce de haber.



- b) Cuando se encuentren sancionados con las medidas disciplinarias de suspensión sin goce de haber, abstención en el cargo y por el período que se efectivice la sanción
- 5.3. La bonificación por función jurisdiccional otorgada no tiene carácter remunerativo ni pensionable y no es de base de cálculo para ningún tipo de beneficio.
- 5.4. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, efectuará mensualmente el pago de la bonificación por función jurisdiccional, de acuerdo a los montos establecidos en la escala aprobada y se efectivizará conjuntamente con las remuneraciones y se afectará a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Poder Judicial.

## VI.- NORMAS ESPECÍFICAS:

6.1. La escala de la bonificación por función jurisdiccional aprobada mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 196-2011-P/PJ se aplicará en forma progresiva en el presente año teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A partir del mes de mayo se otorgará el veinticuatro por ciento (24%) del costo del incremento mensual de dicha escala, hasta el mes de noviembre del 2011.
- En el mes de diciembre de 2011 se aplicará el cien por ciento (100%) de la escala aprobada.
- Los trabajadores que perciben actualmente un bono jurisdiccional se le adicionará el 24% de la diferencia entre en el bono jurisdiccional de la nueva escala y los montos que vienen percibiendo.
- Los trabajadores que no perciben bono jurisdiccional percibirán el 24% de la escala recientemente aprobada.

6.2. Los trabajadores inmersos en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 196-2011-P/PJ mantendrán sus ingresos actuales hasta la aplicación del 100% de la escala aprobada.

6.3. Los trabajadores que en el periodo de mayo a noviembre de 2011 cumplen cinco años (05) de servicios ininterrumpidos y que estén bajo la modalidad de indeterminado, tendrán el mismo tratamiento que los trabajadores que actualmente perciben bonos.

## DISPOSICIONES FINALES

### UNICA.- Del Presupuesto

El porcentaje de aplicación podrá incrementarse de acuerdo a los saldos presupuestales existentes en la Genérica del Gasto 1. Personal y Obligaciones sociales. Para ello, la Gerencia de Planificación remitirá a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial el informe correspondiente.

